**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230066500**

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA,** identificado con NIT 805.025.964-3 y a cargo de **KAROL GISSET LOZADA OVIEDO,** identificado (a) con C.C. N. 1.032.382.912, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

**PAGARÉ 30000019784**

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($9.869.333), correspondiente al capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20 de febrero de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR**: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido, quien para el presente caso actuará por medio del abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE (2),

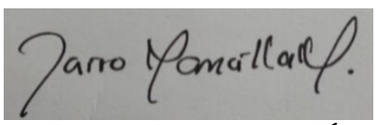

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 101 de fecha 17 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230066500**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 40, el Despacho **DECRETA**:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el demandado(a) KAROL GISSET LOZADA OVIEDO, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Limítese la medida cautelar en la suma de $14.800.000. Líbrese el respectivo oficio.

2. El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) KAROL GISSET LOZADA OVIEDO, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida cautelar en la suma de $14.800.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

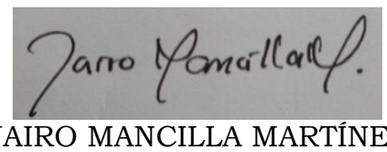

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 101 de fecha 17 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**